

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez el presente proceso, a fin de corregir la parte resolutive del auto interlocutorio No. 2210 del 13 de julio de 2021. Sírvase proveer.

Cali 3 de agosto de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2449

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede el despacho evidencia que en el auto precitado, se indicó por error en el inciso segundo del numeral 1º de la parte resolutive, que el vehículo de placas placa GST 547, debía ser entregado a la parte actora, debiendo ser entregado en realidad a la parte demandada.

En virtud de lo anterior, se dispondrá la corrección de la parte pertinente de la referida providencia.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE:

ÚNICO. –CORREGIR el inciso segundo del numeral 1º la parte resolutive del auto interlocutorio No. 2210 del 13 de julio de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

Para dichos efectos, se dispone la cancelación de la orden de DECOMISO librada sobre el vehículo de placa GST 547 Líbrese los oficios de rigor a la Policía Nacional Sección Automotores y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali – Valle, así como al parqueadero CALIPARKING MULTISER indicándole que deberá hacer entrega material de dicho automóvil al demandado JHONNY DAVID ROSERO BENAVIDES.

Lo demás sin modificación alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Referencia: *Aprehensión y entrega de bien dado en garantía mobiliaria*

Demandante: *FINESA S.A.*

Demandante: *JHONNY DAVID ROSERO BENAVIDES*

Rad: *760014003018-2021-00420-00*

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

05*

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7770ae9feba28cb57eff64d80e81640227d93de7481555c3ddd405b721f0adcd**

Documento generado en 03/08/2021 02:51:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**